

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 504. Circular núm. 101.

Observándose en este Gobierno de provincia, que la mayor parte de los depositarios de ayuntamientos envian los estractos de cuenta mensual sin los requisitos que estan prevenidos en la circular de 12 de Marzo ultimo, inserta en el Boletin oficial número 32 del 16 del mismo; encargo á los alcaldes de los pueblos que se hallen en este caso no sigan mandándolos, puesto que he acordado devolver los que ecsisten en esta ofina que aparezcan con alcanee; previniéndoles al propio tiempo tengan especial cuidado en su redaccion, sujetándose para ello á la Real órden que cita la espresada circular y reglas de esta última. Zaragoza 9 de Abril de 1853.—P. A., Manuel Cantin.
Núm. 505.

Circular núm 102.

Direccion de establecimientos penales. Debiendo formarse por este Gobierno de provincia en sin del corriente mes el resúmen general de los penados sujetos á la vigilancia de la autoridad con arreglo al Código penal, los Alcaldes de todos los pueblos me remitiran en el preciso término de ocho dias un estado arreglado al modelo que se inserta á continuacion, procurando la mayor exactitud en este servicio. Zaragoza 9 de Abril de 1853.—P. A.—Manuel Cantin.

Modelo que se cita.

ESTADO que manifiesta el número de penados que se hallan sujetos á la vigilancia de la Autoridad en este Distrito municipal sus circunstancias y vicisitudes.

ber los action-	line	Esta	Profe	Pueblo	Parti	Tribunal	Pena que	Fecha en que empezó	Fecha	Delito que	Conductà
Nombres.	dad.	do.		dande	ida mie	me la	le fué im-	à ejercerse la vigilan-	on la mo	matinh la	
de provincia en el	318	oslie) piglosi	<u>१९८) वर्ष</u> स्टब्स्स्ट्र	e eraşnanı ledyzna an	ponde.	os so	tore to son	cia	a shang	3 09-, 6865 110-1 3256	no de Cat

Nota de los pueblos donde consta residen individuos sujetos á la vigilancia de la autoridad.

Ateca, Borja, Sestrica, Nombrevilla, Sos, Zuera, Lagata, Mequinenza, Val de San Martin, Luesia, Cas-pe, Belchite, Malejan, Gotor, Nonaspe, Pradilla, Novallas, Botorrita, Calcena, Ambel, Nucz, Remolinos, Utebo, Bujaraloz, Moneva, Orés, Albeta, Valpalmas, Asin, Gariñena, Aguilon, Alfajarin, Morés, La Almu-nia, Biel, Lumpiaque, Alpartir, Plenas, Illueca, Codo, Villafeliche, Tauste, Bagües, Berdejo, Alcalá de Ebro, Malon, Gelsa, Erla, Añon, Cervera de Aniñon y Za-

Nim. 506.

D. Manuel Cantin, Vice-Presidente del Consejo de esta provincia y encargado inte-rinamente del Gobierno civil de la misma.

Hago saber: que por D Salvador Ferrer vecino del Frasno y Presidente de la Sociedad minera La Prosperidad, que esplota la mina nombrada La Casualidad sita en las costeras del térmico de dicha villa, se presentó un escrito en tres de Julio del año último soli-citando una pertenencia mas sobre las dos que ya tiene demarcadas y al Noroeste de estas. Y en vista del informe evacuado por el Inge-niero de minas del distrito en razon del reconocimien-

to que practico en la misma, he decretado lo si-guiente.—Visto el precedente informe del cual re-sulta que existe terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al

interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los articulos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.,

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prelija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin. Núm. 507.

Otro Hago saber: que por D Manuel Vicente vecino de Hiendelaencina, se presentó una solicitud en tres de Febrero del corriente ano registrando dos pertenencias de una mina de galena sita en término de Villalengua, en el barranco de los pedregales que ha de denominarse Virgen del Pilar y linda al M y S. con el cerro del barranco del pedregal, donde hay una senda que conduce de Embid à Villalengua: al P. el

arroyo del regatillo: y al N. terreno concegil.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente .-Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamenfo para la ejecucion de la lev del ramo.

Lo que se anuncia al público a fin de que la persona que se crevese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provinciaen el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parara el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853 .- Manuel Cantin.

Núm 508

Otro. Hago saber: que por D Andres Chueca vecino de Calatayed, se presentó una solicitud en trece de Diciembre del año último registrando dos pertenencias de una mina de galena sita en término de Calcena, en el solano del cerro de las vacas que ha de denominarse La Abandonada y linda con montes comunes del barranco de Valdeplata y con barranco del Val de Zaragozano.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.-Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tomese razon en los libros dia-rio v de registro, entreguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y há-gase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853 .- Manuel

Cantin.

Núm. 509

Otro. Hago saber: que por D' Millan Gil vecino de Tabuenca, se presento una solicitud en veinte y dos de Noviembre del año último registrando dos pertenencias de una mina de galena y cobre sita en término de Calcena, en el punto rocha de Galindo que ha de denominarse Fortuna de la Union y linda al Norte con mina San Miguel, sendero que pasa á la mina Sta. Constancia: al Sur con dicho sendero y montes: al Este con barranco de Valdeplata: y al Oeste con

la misma roca y montes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del'distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente .- Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero o mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persora que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias, que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parara el perjuicio que haya lu-gar. Zaragoza 7 de Abril de 1858.—Manuel Contin.

Núm. 510.

Otro: Hago saber: que por D' Bernardino Azpeitia vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en diezy seis de Setiembre del ano último registrando dos pertenencias de una mina de plomo sita en término de Ateca, en el punto del cerro del esplotadero que ha de denominarse Despreciada, y linda al Mediodia con la carretera que va a Madrid: al Norte con ermita de San Cristobal: y al P. y Saliente con montes blancos.

Y en vista del informe evacuado por el Ingenicro de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.-Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tômese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prelija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lu-gar. Zaragoza 7 de Abril de 1853. — Manuel Contin.

Neim 511

Otro. Hago saber: que por D. Francisco Higueras vecino de Zaragoza, se presentó una solicitud en diez y nueve de Agosto del año último registrando una pertenencia de una mina de asfalto sita en término de Torrelapaja, en el parage de la peña de la peseta que ha de denominarse Ventura, y linda al Norte con mo-jon del término de Ciria: al S. O. con la peña hermosa, y toda ella con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. - Visto, el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro. tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos, y hágase el anuncio enel Boletin oficial del modo prescrito en los artícu-los 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, puesen caso contrario le parara el perjuicio que haya lugar-Zaragoza 7 de Abril de 1853. — Manuel Cantin. Núm. 512

ley del ramo.

Otro: Hago saber: que por D. Pedro Julian Contreras vecino de Ateca, se presentó una solicitud em treinta de Diciembre último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Carenas, en el parage de la Sierra que ha de denominarse San Emiliano y linda por N. con albar de Manuel Casado: por L. id : por S. viña de Manuel Menujon: y P. albar del Casado.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interevado el competente documento para su resgnardo, y figense los edictos y higase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se auuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853 =Manuel Can-

£141 ..

Num. 513.

Otro Hago saher: que por D. José Redomero vecino de Recuenco, se presentó una solicitud en catorce de Setiembre del año último registrando una pertenencia de una mina de cobre sita en término de Munébrega, en el barranco de quebra-cántaros que ha de denominarse Bienvenida y linda con senda que dirige á Nuévalos y compo de Ignacio Perez Ramon.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletio oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Le que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prelija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya-lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin-

Núm. 514

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Queda abierto el pago de la lactancia y crianza de minos espósitos procedentes de la Inclusa del Hospital de Nica. Sra, de Gracia de esta ciudad, desde el dia 10 hasta el 24 del presente mes. En su virtud los encargados de dichos espósitos pueden presentarse al cobro del estipendio devengado en las oficinas del referido Hospital, todos los dias de 10 y media á 12 y media de la mañana, esceptuando á los de esta Capital que lo harán los martes á las citadas horas. Zaragoza 7 de Abril de 1853 = El Gobernador interino de la provincia Presidente, Manuel Cantin.

Núm. 515

Universidad literaria de Zaragoza.

El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con orden de 29 de Marzo último, me remite el anuncio siguiente.

Por promocion à categoría de término de los catedráticos de la facultad de Medicina D. Juan Bautista Foix y D. José Varela de Montes, se hallan vacantes en dicha facultad dos categorias de ascenso, mandadas sacar á público concurso por Real órden de 6 del corriente. Los catedráticos que lleven el tiempo de cinco años de servicio en la enseñanza presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al art. 159, título 5 º de la seccion 1.a del Reglamento de estudios vigente, en la inteligencia de que pasado el plazo referido no se admitira instancia alguna aun cuando sea de fecha anterior.

Lo que se inserta en este peródico oficial de orden de la superioridad para conocimiento de los interesados Zaragoza 5 de Abril de 1853 .= Eusebio Le-

ra, Rector.

Numero 516.

Don Vicente Lusarreta, Juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido &c.

Por el presente hago saber: que para pago de costas se venden en este Juzgado los bienes siguientes.—Una mesa de pino, tasada en 4 rs. vn.—Un camapé tasado en 40 rs.—Seis sillas en 54 rs.—La mitad de un huerto camino de Caspe, tasado en 1.400 rs.-La

mitad de la heredad harranco de alcañiz plantada de olivos, comprada á carta de gracia á Pedro Piquer, tasada en 1.500 rs .- La mitad del campo comprado á carta de gracia á Mariano Bondia, partida los arzos, tasado en 630 rs.-La heredad del monte, partida val de Calaceite, tasada en 4 200 rs.-Y el campo de la huerta, partida aldovara alta, en 3 600 rs .- Sites dichas sincas en el término de Maella retasadas en venta. Para cuya subasta se ha señalado el dia 18 de Abril que rije, y bora de las diez de su mañana en la casa habitacion del Juez que suscribe y se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la tasacion. Casper y Abril 4 de 1833. - Vicente Lusarreta. - Por su mandado, Benito Morer.

Nam. 517.

Comandancia de la Guardia civil en la provincia de

Zuragoza.

Los dueños ó apoderados de las casas cuarteles que ocupan la fuerza del Cuerpo en esta provincia, podrán pasar à percibir la mensualidad à cuenta de alquile-res del presente mes en la oficina de dicha Comandancia, desde las 8 á las 11 de la mañana de los dias 10, 11 y 12. Zaragoza 9 de Abril de 1853.—El 2. Capitan, Mariano Supervia.

Núm. 518.

Aragon.—Directon Subinspeccion de ingenieros.

Para proveer la plazo de maestro mayor de fortificacion de 2 a clase con destino en Zaragoza, se abrirán egercicios de oposicion pasados treinta dias desde la publicacion de este anuncio; lo que se avisa al público para que los que quieran tomar parte en ellos, se presenten en la Direccion Subinspeccion de ingenieros de Aragon (pasco de Sta. Engracia,) donde se les daran las noticias que puedan necesitar. Zaragoza 9 de Abril de 1853 - El Coronel G. del D. G. Pedro Ortiz de Pinedo.-V. B. -El Brigadier D. S .-Navarro.

Concluye la relacion de venta de fincas del clero de la diócesis de Tarazona inserta en el número anterior.

12. Otro campo de 2 yugadas, ó lo que sea, en Valdeanchis, término de Huérmeda, del Convento de Sta. Clara de Calatayud; sin arrendar por inproductivo; se subasta en 100 rs.

13 Otro de 1 anegada 6 almudes en Valderroquer, término de id., del mismo convento; rentero Cayetano Gil, y paga 1 media 6 almudes de rrigo 6 sea en dinero 13 rs. 24 mrs.; se subasta en 381 rs.

14 Dos campos, uno de 2 anegadas de rierra en el camino Real, y otro de 4 anegadas, junto á las viñas, ó lo que fuere, términos de Daroca, del Convento de religiosas de Miedes, rentero Domingo Blasco, paga de renta 169 rs. 14 mrs. ; se subassa em 4 674 rs. 16 mrs.

15. Otro campo de 2 y media anegadas, ó lo que fuere, en la serna, término de Maluenda, del convento de Descalzas de id. rentero Bartolomé Casado, paga de renta 2 cahices 5 medias y 5 almurdes de trigo, reducido á dinero importa 205 rs. 28 mrs.; se subasta en 5.694 rs. 16 mrs.

16. Otro campo de 2 anegadas, o lo que sea, en el Batan, término de id., y del mismo convento, lo lleva en renta Pablo Urgel, paga de renta 2 cahices I media de trigo, que reducido à dinera importa 161 rs. 17 mrs.; se subasta en 4 468 rs. 8 mrs.

17. Otro de 1 y media anegada, en San Martin, término de id., y del mismo convento; lo lleva en renta Vinda de Manuel Trebol, paga 1 cahiz 4 medias 10 almudes de trigo, que reducido á dinero importa 121 .s. 32 mrs.; se subasta en 3 474 m. 16 mrs.

18. Otro de 2 anegadas y un cuarto, ó lo que sea, en Saldillas, termino de id., y del mismo convento, lo lleva en tenta Atanacio Abian, paga en renta 1 cahiz 6 medias 5 almudes, que reducido á dinero importa 137 rs.; se subasta en 3 456 rs. 30 mrs.

19 Otro de 4 medias, ó lo que fuere, en la Rambla, té mino de Novallas, del convento de la Concepcion de Agreda; rentero herederos de Gaspar Royo, y paga 5 medias de trigo, ó sea 50 rs; se subasta en 483 rs. 10 mrs.

20. Un olivar de 4 medias, ó lo que sen, en Ca-bezolleros, término de Tarazona, del convento de Santa Ana de id., rentero José Marco, y paga en 11 de Noviembre de cada un año 94 rs. 4 mrs.; se subasta en 2603 rs. 32 mrs.
21. Un campo de 1 cabiz 2 medias, 6 lo que sea,

en Torremocha, término de Tarazona, del convento de la Concepcion de Agreda, que lleva en renta José Mañero por 2 cahices 6 medias 2 almudes trico, ó sea en dinero 221 rs. 22 mrs.; se subasta en 6 133 rs. 11 mrs.

22. Otro de 4 medias, ó lo que sea, en Torco, término de id, del mismo convento, rentero Anto-nio Calho, v paga 1 cahiz 5 medias de trigo, o sea en dinero 130 rs.; se subasta en 3 397 rs 6 mrs.

23. Otro de 3 medias 6 almudes, ó lo que sea, en Zarzuela, término de id., del mismo convento, que lleva en renta Miguel Ramon por 6 medias de trigo, ó sea en dinero 60 rs.; se subasta en 1 660 rs. 4 mrs.

Advertencias.

1.a Segun lo indicado al principio, la subasta de todas las fincas anteriores se verificará en el Probisorato de este Obispado el dia y hora espresados, y tendrá efecto tambien otro doble remate por la señalada en el núm. 3.º como de mayor cuantía ó sea por esceder de niez mil reales de nipo, en la Vicaria clesiástica de Madrid, el mismo dia y hora, decidiendo la suerte si las mandas fueren iguales.

2.a No se admitirá postura menor del tipo porque las fincas se anuncian, ni se hará deduccion alguna del remate por cargas que no estubieren es-

presamente mencionadas en ellas.

3.a Los remates que no pasen de 5 000 rs, se pagarán dentro del mes siguiente á la fecha de la no ficacion que se haga al comprador de quedar adjudicada la finca a su favor. Si escediesen de aquella suma y no llegasen á 50.000 rs., se satisfara la B.a parte en el término espresado del mes, y el resto en tres plazos iguales de un año cada uno. Si pasa de 50 000 y no escede de 100 000, se pagará la 5 a parte en igual tiempo de un me, y el resto en cuatro plazos iguales de un año cada uno; y esceciendo de 100.000 rs. se entregará tambien la 5 a parce dentro del mes, y la resta en seis años por iguales partes. En todos los casos el pago ha de ser en metálico, ó bien en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y esterior al precio de la cotizacion del dia anterior al del remate ó vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en él no la hubiere.

4.a Son responsables los rematantes del pago de los derechos de subasta con arreglo á la tarifa aprobada por el Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y publicada en el Boletio oficial; no tendrán derecho á abono alguno por perjuicios que esperimentasen las fincas despues que se les comunique la aprobacion de la venta y adjudicacion á su favor; respetarán los arriendos corrientes del tenor de la costumbre, por no hallarse hechos por tiempo determinado; y no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado à satisfaccion de los

Jueces de la subaste, el cual con el mandante, firmará el acto y quedarán obligados ambos subsidiariamente al cumplimiento de todos los estremos indicados y demas que se previene en el citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, sin perjuicio de estar de hecho hipotecadas espresa y especia mente las fincas objeto de la venta.

Dado en Tarazona á 1.º de Abril de 1853 = Mar-

tin Cesareo de Echaburu.

PARTE NO OFICIAL.

A voluntad de los testamentarios de D. Francisco de Lazcano, y mediante pública subasta, se vende la hacienda denominada la Torre grande de Santa Engracia en los términos de esta ciudad. Los que deseen interesarse en su compra, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casa calle del Correo Viejo núm 84 piso 2 º en la que tambien estarà el plano tipografico de toda la posesion que se vende; purden presentar sus proposiciones en dicha casa, hasta mediados de Junio del presente año, para cuya repoca los testamentarios anunciarán con anticipacion el dia , sitio y hora en que se verificará el remate habiendo postura competente

El soto llamado de Belloque, sito en los términos de la villa de Pina, se arrienda por tres años que darán principio en el próximo mes de Mayo. Asimismo se arrienda el goce de las gerbas de los des a ampos llamados Perdigueras y Calveras, sitos en los términos de dicha villa de Pina, por tres años que darán principio en primero de Noviembre próximo, todo perteneciente al Exemo. Sr. Conde Sastago Los que descen interesarse en dichos arrien-dos, que han de subastarse el dia 17 del gresente mes de Abril á las 11 de su mañana en la admi-nistración de dicho Sr. Conde en la referida villa de Pina, podrán enterarse de las condiciones que han de regir en ellos y obran en la misma, asi como en la general de S. E en Zaragoza ande estarán de manificsto, y siendo las mindas admisibles quedaran rematadas á favor del mejor postor

El ayuntamiento constitucional de Godojos, prévia la autorizacion competente por el Exemo Sr Gobernador de la provincia, sacará a pública subasta el artiendo del cantaro y sacar los votos, en los dias 10 y 17 del corriente y hora de las dos de su tarde, bajo los pactos y condiciones que obran en la secretaría de aicho ayuntamiento y se pondrán de manifiesto en el acto.

Con autorizacion competente, se arrendará en los dias 17 y 24 del actual, la casa taberna de la villa de Bujaraloz, y en el espresado dia 17 se repetirá tambien la subasta de los dos hornos de pan cocer de la misma, bajo los pactos y condiciones aprobados por el Exemo Sr Gobernador de la provincia.

Con autorizacion del Exemo. Sr Gobernador de la provincia, el Aguntamiento de Torres de Berre-llen, arrendará en pública subasta la carnicería y sus yerbas por tiempo de un año, lo que tendrá lugar á las once de la mañana en los dias 17 y 24 del accual en la sala consistorial, confirme al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto.

Zaragoza: Imprenta Nacional.